



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 130-26

Expediente n° 282-187/26.-

SALTA, 10 JUN 2026

VISTO, el expediente citado, en el cual las autoridades de la "Unión de Padres de Familia del Colegio de Jesús" de esta ciudad solicita autorización para realizar un bingo presencial y transmitido por las redes sociales de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7020 ha creado el Ente Regulador del Juego de Azar invistiéndolo como la Autoridad de Aplicación del juego de azar en todo el territorio provincial, asignándole el poder de policía en esa materia pudiendo dictar normas operativas, reglamentarias y ejercer el control de la actividad lúdica en todas sus formas;

Que, el Decreto n° 1502/14 en su artículo 1° (numeral 1.4), dispone que únicamente las entidades de bien público y sin fines de lucro pueden realizar bingos o rifas previa autorización otorgada por este Ente Regulador. En este sentido, mediante la Resolución n° 376/16, este EnReJA estableció las normas operativas bajo las cuales aquellas instituciones pueden organizar juegos de azar para obtener recursos;

Que, la organizadora solicita autorización para realizar un bingo en la Provincia de Salta, con las características denunciadas en el expediente de referencia y adjuntan garantías;

Que, analizados los antecedentes, surge que la solicitante es una entidad sin fines de lucro. Asimismo, de acuerdo a lo manifestado en la presentación, lo recaudado sería destinado a obras de interés propio de la comunidad y sector que representa, con lo que estarían cumplidas las exigencias contenidas en el Decreto n° 1502/14;

Que, las áreas de Bingos, Rifas y Promociones, Coordinación de Juegos y Asuntos Jurídicos, han dictaminado que, en general, el evento cumple con los requisitos dispuestos en la Resoluciones n° 376/16 y que existe relación de proporcionalidad entre el precio del cartón y los premios ofrecidos, los que cumplen con el 20% del valor de la emisión. Razón por la cual no habría obstáculo en acceder a lo petitionado;



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 130-26

Expediente n° 282-187/26.-

Que, en base a la documentación presentada y los dictámenes mencionados, el Directorio, con arreglo a las facultades conferidas por la ley 7020 y su modificatoria, otorga autorización para realizar el evento petitionado y firma la resolución pertinente;

Que, debe procederse al dictado de la misma;

Por ello, y las facultades conferidas por la ley 7020, su ampliatoria 7133, y el Decreto n° 1502/14;

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la **Unión de Padres del Colegio de Jesús** de la ciudad de Salta, a emitir y comercializar un bingo a transmitirse por las redes sociales de la institución educativa, con las características que se detallan a continuación:

CANTIDAD DE NUMEROS A LA VENTA: Seis mil (6.000) cartones;

PRECIO DE CADA CARTON: Cinco mil pesos (\$5.000);

MONTO DE EMISIÓN: Treinta millones de pesos (\$30.000.000);

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION DEL SORTEO: El sorteo se realizará el día 19 de septiembre de 2026, a horas 18 transmitido por las redes sociales de la institución educativa;

PROGRAMA DE PREMIOS:

1º Premio/sorteo: Quinientos mil pesos (\$500.000), en dinero en efectivo,

2º Premio/sorteo: Quinientos mil pesos (\$500.000), en dinero en efectivo,

3º Premio/sorteo: Novecientos mil pesos (\$900.000), en dinero en efectivo,

4º Premio/sorteo Novecientos mil pesos (\$900.000), en dinero en efectivo,

5º Premio/sorteo: Dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000), en dinero en efectivo,



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 130-26

Expediente n° 282-187/26.-

SORTEO EXTRAORDINARIO: Se realizará el día del sorteo final con el número de cartón mediante la modalidad sale o sale de 2 (dos) premios de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) cada uno;

MONTO TOTAL EN PREMIOS: Seis millones de pesos (\$6.000.000);

PORCENTAJE DESTINADO A PREMIOS: 20%.

Artículo 2º.- Ordenar a la entidad que en caso de hacer publicidad del evento por medios de comunicación, deberá mencionar que el mismo es autorizado por el Ente Regulador del Juego de Azar.

Artículo 3º.- Aprobar el reglamento de juego presentado por la organizadora y que obra a fs. 8 del expediente de referencia, por encontrarse completo y ajustarse al Reglamento de Bingos y Rifas vigente.

Artículo 4º.- Autorizar a la imprenta Sami Soft, a la impresión de los cartones aquí autorizados debiendo incluir en ellos como referencia el número de la presente resolución y tener presente como operador informático al señor Santiago Russo.

Artículo 5º.- La fecha de sorteo establecida no podrá ser alterada. En caso de fuerza mayor, la organizadora deberá solicitar con anticipación el cambio de la misma argumentando los motivos de ello, los que serán evaluados por este organismo y en caso de corresponder se emitirá una nueva resolución modificando dicha fecha.

Artículo 6º.- La entidad autorizada será responsable de cumplir y hacer cumplir todos los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder por la realización del evento de azar programado que aquí se autoriza.

Artículo 7º.- Aceptar la garantía propuesta por la Entidad, consistente en un Pagaré sin protesto a favor del EnReJA por la suma total de treinta millones de pesos (\$30.000.000), suscripto por la representante legal del Colegio de Jesús y con los avales personales allí insertos obrante a fs.18/19.-



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 130-26

Expediente n° 282-187/26.-

Artículo 8º.- Tener presente la transferencia obrante a fs.20/21 para ser imputado a la provisión de pago dispuesto en el artículo 4º inciso 4 de la Resolución N° 376/16.

Artículo 9º.- Dentro de los cinco días posteriores del sorteo final, la entidad deberá presentar a este Ente Regulador lo siguiente:

1. Acta labrada por escribano público de la anulación de los cartones de juego no vendidos. En dicha Acta deberá constar la numeración de los mismos y deberá ser realizada con anterioridad al sorteo, la que deberá acompañarse a este organismo. Los cartones no vendidos deberán ser resguardados por la entidad hasta tanto se disponga el archivo de las presentes actuaciones. En caso de incomparecencia del escribano público a la celebración del evento, la organizadora deberá acompañar a este Organismo los cartones respectivos para su control sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.
2. Acta de Sorteo labrada por escribano público, en la cual constará: Hora de inicio del Sorteo, numeración de las bolillas extraídas, número de cartón ganador e identificación completa de los ganadores respectivos.
3. Constancia documental pasada por ante funcionario público de los pagos de premios realizados debidamente conformados por el/los beneficiarios.

Artículo 10º.- La entidad deberá presentar, dentro de los 60 días corridos a contar de la fecha de realización del evento un informe realizado por un contador público matriculado, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, declarando los ingresos, detalle de gastos y utilidades obtenidas siendo éste requisito indispensable para posibles futuras autorizaciones.

Artículo 11º.- La entidad deberá abonar a este organismo el 5% (correspondiendo el 2% en concepto de tasa de fiscalización (art. 52 de la Ley 7020) y el 3% por contraprestación del permiso (art. 14 del decreto 1502/14 y art. 22 de la Resolución 376/16).

Artículo 12º.- Hacer saber a la organizadora la competencia jurisdiccional del Ente Regulador del Juego de Azar para dirimir en sede administrativa todo pleito



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

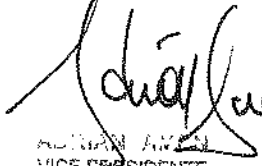
RESOLUCION Nº 130-26

Expediente nº 282-187/26.-

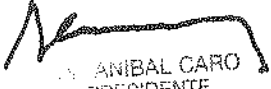
o contienda que pudiera suscitarse con los apostadores que se consideren con derecho a un premio y la entidad solicitante, y para imponer sanciones -previo sumario- al que incumpla la Ley 7020 y su modificatoria, normas reglamentarias o lo aquí dispuesto.

Artículo 13º.- El área de juegos pertinente deberá controlar el cumplimiento por parte de los organizadores de las condiciones del evento lúdico y la legislación vigente, informando al Directorio de cualquier incumplimiento para su posterior evaluación y toma de decisión que corresponda.

Artículo 14º.- Regístrese, Notifíquese y Archívese.-


LUCIANO AYALA
VICE PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR


Lic. Rodrigo Monzo
Director
Ente Regulador del Juego de Azar


ANIBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR